

## RESOLUCIÓN No.079-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

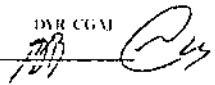
**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, en cuyo artículo 5, establece: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos..."*. De manera concordante, el literal a), del artículo 10 del referido cuerpo legal, en su parte pertinente manifiesta que: *"...a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje..."*;

**Que**, el artículo 13 del *"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los*

Pág.1-Resolución No.079-2016

DVR CGAJ





*gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

**Que,** el artículo 17 del **"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"** señala: **"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."**;

**Que,** el Jefe de Políticas de Competencia y Protección de Consumidor UNCTAD y la Directora Ejecutiva de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, mediante Comunicado, de 05 de agosto de 2016, hacen extensiva la invitación al **VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: Nuevos Mercados, Nuevos Desafíos**, que tendrá lugar en la provincia de Guanacaste, Costa Rica, el 12 y 13 de septiembre de 2016; en el cual se abordará temáticas de actualidad como la implementación de las nuevas Directrices de Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, adoptadas por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2015 y nuevos retos para los consumidores, tales como la economía colaborativa, las redes sociales, al igual que las mejores prácticas en la resolución de conflictos y los mecanismos transfronterizos de cooperación e intercambio de información. En el referido comunicado informan además que **"...los organizadores del evento cubrirán los costos de alojamiento y manutención en el Hotel Occidental Grand Papagayo de la noche del domingo 11 de setiembre hasta la mañana del 14 de setiembre (3 noches)..."**;

**Que,** mediante Resolución No.071-DPE-CGAJ-2016, de 18 de agosto de 2016, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, subrogó sus funciones de Defensor del Pueblo al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, desde el 22 de agosto de 2016 al 15 de septiembre de 2016;

**Que,** el Defensor del Pueblo Subrogante, con fecha 22 de agosto de 2016, mediante nota y sumilla insertas en el Comunicado S/N, de 05 de agosto de 2016, autoriza la asistencia de la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora



General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo al "**VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: Nuevos Mercados, Nuevos Desafíos**", previa verificación de recursos con la Coordinación General Administrativa Financiera;

**Que**, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor, mediante Oficio DAC-OF-098-16, de 25 de agosto de 2016, suscrito por la Directora Ejecutiva, hacen extensiva al Defensor del Pueblo de Ecuador, la invitación para participar en la **X Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC)**, que tendrá lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2016, en la ciudad de Liberia, perteneciente a la provincia Guanacaste en Costa Rica. La referida reunión, constituye un espacio de debate que permite ampliar la visión e incorporar nuevas tendencias internacionales de mejores prácticas de protección al consumidor, desde el punto de vista de las agencias gubernamentales así como de otros organismos internacionales destacados en la materia; e indica que "*...El país anfitrión cubrirá las facilidades necesarias para su estancia en el Hotel sede del evento...*";

**Que**, el Defensor del Pueblo Subrogante, con fecha 26 de agosto de 2016, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio DAC-OF-098-16, de 25 de agosto de 2016, autoriza la asistencia de la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo a la "**X Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC)**";

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0405-M de 31 de agosto de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes de acuerdo con la normativa vigente para elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, desde el 11 hasta el 16 de septiembre de 2016, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto, para participar en el "**VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: Nuevos Mercados, Nuevos Desafíos**" y la "**X Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC)**", que tendrán lugar en la provincia de Guanacaste, Costa Rica. Así también informa que: "*...los organizadores del evento cubrirán los costos de alojamiento y manutención de la delegada, así como el traslado interno. La Defensoría del Pueblo en base de la delegación de la Máxima Autoridad cubrirá el costo del pasaje aéreo...*";

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, la Agenda Tentativa del "**VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: Nuevos Mercados, Nuevos Desafíos**" y de la "**X Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC)**", así como el itinerario de vuelo, remitido a la Analista de Relaciones Internacionales 3, mediante correo electrónico institucional de fecha 31 de agosto de 2016;

**Que**, debido a que los organizadores de los eventos cubrirán los gastos correspondientes a alojamiento, manutención y traslados internos que demande la

DPE-CCU  
2017  
*[Handwritten signature]*

participación de la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo desde el día 11 de septiembre de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Liberia, situada en la provincia de Guanacaste - Costa Rica, hasta el 16 de septiembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto a la presente resolución; para participar en representación de la Defensoría del Pueblo, en el *"VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: Nuevos Mercados, Nuevos Desafíos"* y en la *"X Reunión Anual del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FLAGC)"*, organizados conjuntamente por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor y el Programa COMPAL de la UNCTAD, y que tendrán lugar los días 12 y 13 de septiembre de 2016; y, del 14 al 15 de septiembre de 2016 respectivamente, en la provincia de Guanacaste-Costa Rica.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, la adquisición del ticket aéreo que permita el traslado de la Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo a la ciudad de Liberia, para participar en los eventos organizados conjuntamente por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor y el Programa COMPAL de la UNCTAD y su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el *"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*. Los gastos correspondientes a alojamiento, manutención y traslados internos, que demande la participación de la Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, serán asumidos por los organizadores de los eventos, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

**Art.3.-** Disponer que Ing. María Paulina Andrade Gavilánez, Directora General de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 01 de septiembre de 2016.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE